



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAHATES - BOLIVAR
ESTADO No. 039/2021.
VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



No	NUMERO DE PROCESO	INSTANCIA	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DE AUTO	CUADERNO	FLS	VER ARCHIVO
1	13-433-40-89-001-2020-00139-00	UNICA	EJECUTIVO SINGULAR	LUIS C. PIMIENTA ATENCIO	AGUSTINA S. VALDES GOMEZ	21/10/2021	C. MEDIDAS	31	CLICK AQUI
2	13-433-40-89-001-2020-00167-00	PRIMERA	SUCESION INTESTADA	JUSTO LOPEZ CASTILLA	OLIMPIA LOPEZ CASTILLA	21/10/2021	C. MEDIDAS	25	CLICK AQUI
3	13-433-40-89-001-2021-00061-00	UNICA	EJECUTIVO SINGULAR	FRANCISCO HERRERA GUERRA	STEVEN PALENCIA GOMEZ Y STEFANY JIMENEZ OSORIO	21/10/2021	C. MEDIDAS	12	CLICK AQUI
4	13-433-40-89-001-2021-00146-00	UNICA	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO S.A.	MARIA A. MARQUEZ MANTILLA	21/10/2021	C. MEDIDAS	04	CLICK AQUI
5	13-433-40-89-001-2021-00149-00	UNICA	EJECUTIVO SINGULAR	LIBRADA BELTRAN HURTADO	CARLOS A. GUERRERO MEJIA	21/10/2021	C. MEDIDAS	08	CLICK AQUI
6	13-433-40-89-001-2021-00152-00	UNICA	EJECUTIVO ALIMENTOS -	MELANIE SARMIENTO VILLALBA	HUMBERTO E. BELTRAN MARTINEZ	21/10/2021	PRINCIPAL	12	CLICK AQUI
7	13-433-40-89-001-2021-00156-00	UNICA	EJECUTIVO ALIMENTOS -	ANA M. VALIENTE BELEÑO	OMAR SOTO CUETO	21/10/2021	C. MEDIDAS	15	CLICK AQUI

MARIO E. JIMENEZ SOLANA.
SECRETARIO

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTA ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA.

Nota: De conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial Nro. 806 del 4 de Junio de 2020, Art. No. 09, se realiza la presente notificación por estado de manera virtual en la página web del Juzgado, con la inserción de la providencia, sin necesidad de imprimirlos, y ni de ser firmados por el secretario; conservándose en línea para consulta permanente por cualquier interesado. No obstante, se deja la claridad, que en cumplimiento del mismo decreto, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decreten medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal, los cuales podrán solicitarse por el interesado a través de los otros canales del Juzgado, sin que se afecte, la validez de la publicación del mismo.